San Rafael (Antioquia), 29 de julio de 2026

Proceso: CMC043-2026

Señor(a)

BIO CIMIENTOS SAS

NIT No. 901.790.427-8

San Rafael, Antioquia

Asunto: Comunicación y aceptación de la oferta – Proceso de selección de mínima cuantía No. CMC043-2026.

1. OBJETO DEL CONTRATO

AUMENTAR LA OPTIMIZACIÓN, CALIDAD Y GESTIÓN DEL AGUA POTABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE EXPANSIÓN DE ABASTECIMIENTOS FAMILIARES, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas en la Invitación Pública y en los Estudios y Documentos Previos del proceso CMC-043-2026, los cuales hacen parte integral de la presente aceptación.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del contrato y del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin perjuicio de las prórrogas o adiciones a que haya lugar. Para el inicio de la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP).

El contrato podrá liquidarse de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Lugar de ejecución: Municipio de San Rafael, Antioquia.

PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($48.876.000)**, IVA y demás impuestos de ley incluidos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1113 del 8 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Rafael, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.01.04 – Fortalecimiento de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el sector Rural del Municipio.

El municipio pagará al contratista mediante actas de avance, de acuerdo con lo efectivamente suministrado y certificado por la supervisión, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. **No habrá anticipo ni pago anticipado en el presente proceso**, conforme al numeral 8.2 de los Estudios Previos.

3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor(a) representante legal de **BIO CIMIENTOS SAS**, identificada con NIT No. 901.790.427-8: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA (NIT 890.982.123-1)** manifiesta de

manera expresa e incondicional la **ACEPTACIÓN** de la oferta presentada por ustedes dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. CMC043-2026, cuyo objeto se describe en el numeral 1 de la presente comunicación, por un valor de **$48.876.000**.

Lo anterior, de conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el Informe de Evaluación del 27 de julio de 2026, publicado para observaciones hasta el 29 de julio de 2026 a las 5:00 p.m., y comoquiera que la oferta de BIO CIMIENTOS SAS (i) resultó ser la única propuesta habilitada entre las dos (2) presentadas dentro del proceso, dado que la propuesta de MATTUR S.A.S. — pese a ofertar un menor precio — no acreditó los requisitos habilitantes conforme al numeral 3.4 del Informe de Evaluación (incumplimiento de la limitación a Mipymes de nivel municipal, objeto contractual incompatible en su carta de presentación, ausencia del Formato 3 de experiencia y de antecedentes fiscales y judiciales de la persona jurídica, y omisión del compromiso anticorrupción); (ii) cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia exigidos, acreditando esta última en firme a través de su Registro Único de Proponentes; y (iii) no superó el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, igualándolo exactamente.

4. GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. No obstante, en ejercicio de dicha facultad discrecional y atendiendo la tipificación, estimación y asignación de riesgos efectuada en el numeral 13 de los Estudios Previos, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Municipio de San Rafael **SÍ EXIGE** la constitución de garantía única a favor de entidades estatales, en los términos y condiciones señalados a continuación.

Se solicita la expedición de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo: contrato de seguro contenido en una póliza, fiducia mercantil en garantía, o garantía bancaria a primer requerimiento, expedidos por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La suficiencia y vigencia de los amparos deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, señalando como asegurado y/o beneficiario al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – NIT 890.982.123-1**.

Amparos exigibles en la garantía única (numeral 13 de los Estudios Previos):

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Nota: en este proceso no habrá anticipo ni pago anticipado (numeral 8.2 de los Estudios Previos), por lo que no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La aprobación de la garantía única será requisito para la ejecución del contrato. En caso de adición, prórroga o suspensión, el contratista deberá modificar la garantía única conforme a las normas vigentes.

De acuerdo con el cronograma del proceso, el contratista deberá allegar la(s) garantía(s) a más tardar el 30 de julio de 2026, para su aprobación por parte del municipio el 31 de julio de 2026, fecha a partir de la cual, junto con la expedición del respectivo Registro Presupuestal, podrá darse inicio a la ejecución contractual.

5. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se designa como supervisor del contrato a la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de San Rafael, en cabeza de:

NOMBRE: Bernardo Alonso Arango Clavijo

CARGO: Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

DIRECCIÓN: Calle 20 N° 20-35, San Rafael, Antioquia

6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye el contrato para todos los efectos legales, sin que se requiera la suscripción de un documento adicional. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías otorgadas y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

ORIGINAL FIRMADO

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO

Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Municipio de San Rafael – Antioquia

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectó	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisó y aprobó	Bernardo Alonso Arango Clavijo – Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	